

ACTA 1/95

ACUERDO DE LA SECCION PENAL DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a las doce horas con diez minutos del día tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en audiencia pública en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los señores Ministros: Presidente Dr. Juventino V. Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo, Juan N. Silva Meza y Olga María del Carmen Sánchez Cordero, asistidos por el licenciado Humberto Manuel Román Franco, Secretario de Acuerdos de la Sección Penal de la Sala.

En seguida el Ministro Presidente declaró abierta la sesión y sometió a la consideración de la Sala el proyecto de acta número 1/95 de fecha siete de febrero del presente año.

Sin discusión en votación económica fue aprobada por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido el Secretario licenciado <u>Jorge Ojeda</u>

<u>Velázquez</u> dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Presidente Dr.

<u>Juventino V. Castro</u>.

V. Castro.

AMPARO EN REVISION

601/94 PROMOVIDO FOR MANUEL RUIZ MUÑOZ, CONTRA ACTOS DEL ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DEL ESTADO DE OAXACA. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio de garantías a que este toca se refiere. Notifíquese, con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

COMPETENCIAS

297/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer del juicio de amparo indirecto número 183/94, promovido por Juan Manuel Alvarez Escudero, al Juez Sexto de Distrito en el Distrito Federal en Materia Penal, a quien deberá remitírsele los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del juicio hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito, en el Estado de México, quien tuvo el carácter de contendiente para su conocimiento, y en su oportunidad, archívese el expediente".



UPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acta de la Sesión del día 3 de marzo de 1995.

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño DE LA NACION. Pelayo, algunas observaciones respecto hizo la interpretación del artículo 36 de la Ley de Amparo. A lo que el Ministro Presidente y Ponente señaló que la regla fundamental de la competencia, es de donde se ejecuta, trata de ejecutarse o se empieza a ejecutar reclamado, ya problema · fundamental que el es la probabilidad de perder la libertad y que en un momento dado quedara sin materia el amparo, cuando hay varios lugares en

En votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

donde se pudiera estar; por eso se da la posibilidad de que

sea el propio quejoso el que indique el lugar donde

fundamentalmente tiene temor de perder la libertad.

334/94 SUSCITADA ENTRE LOS JUECES OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer de la demanda de amparo 1308/94-3, promovida por Margarita Rodríguez Díaz y Rocío Rodríguez Camacho, el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de Puebla, a quien deberá remitírsele los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del mismo hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, quien tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento, y

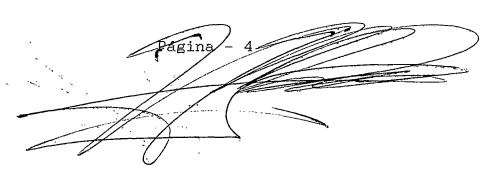
en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

En uso de la voz el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo propuso se declara competente el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, ya que la quejosa interpuso su demanda de amparo ante ese Juez.

El Ministro Humberto Román Palacios señaló, que en este asunto las autoridades responsables anotadas en la demanda de amparo, con residencia en el Estado de Puebla negaron el acto que se les reclamó y las señaladas con domicilio en el Distrito Federal no rindieron su informe justificado, por lo que respecto de estas últimas se supone cierto el acto que se les reclama; ante esa presunción de certeza del acto reclamado, propuso se declare como autoridad competente al Juez Octavo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal.

El Ministro Presidente y Ponente Juventino V. Castro, aceptó la modificación, y el resolutivo quedará de la siguiente manera:

"UNICO.- Se declara que es Juez competente para conocer de la demanda de Amparo 1308/94-3, promovida por Margarita Rodríguez Díaz y Rocío Rodríguez Camacho, el Juez Octavo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, a quien deberá remitírsele los autos del citado juicio de garantías, a fin de que continúe con el trámite del mismo





DE LA NACION, hasta su total resolución. Notifíquese; remítase testimonio de la presente resolución al Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, quien tuvo el carácter de contendiente, para su conocimiento, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Con esa modificación fue aprobado en votación nominal por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo.

IMPEDIMENTOS

115/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO PABLO VICENTE. MONROY GOMEZ, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el licenciado Pablo Vicente Monroy Gómez para conocer del toca penal 158/94-II, relativo al proceso 58/94. Notifíquese y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Tribunal de origen para que se avoque al conocimiento del asunto y, en su oportunidad, archívese el toca".

El Ministro Humberto Román Palacios propuso se elabore una tesis, ya que la citada en la página cinco del proyecto pertenece a la Tercera Sala y es aplicada en este asunto por analogía.

Sin discusión en votación nominal fueron aprobados el proyecto y la propuesta por unanimidad de cinco votos.

178/94 FORMULADO POR EL MAGISTRADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, INTEGRANTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

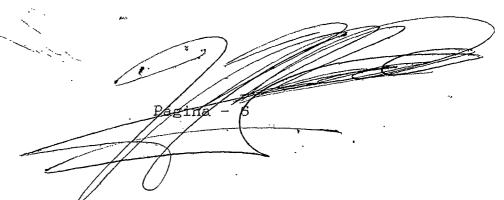
"PRIMERO.- Se declara sin materia el impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese; y con testimonio de esta resolución envíense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

205/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el Magistrado Hugo Arturo Baizabal Maldonado, para conocer del juicio de amparo directo 453/94, promovido por Miguel González Fernández. Notifíquese; devuélvanse los autos y sus anexos a su lugar de origen, y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.





DE LA NACION. 214/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ

PIÑA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER

CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara fundado el Impedimento planteado por Fernando Hernández Piña, Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, para conocer en grado de apelación del Toca Penal número 238/94 derivado del proceso 48/94 que se tramitó en el Juzgado Segundo de Distrito del Distrito Federal en Materia Penal, en contra de MARTINUS RUDOLF DUDOK VAN HEEL, por un delito Contra la Salud. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos a su lugar de origen, a fin de que el Magistrado de referencia los remita al Tribunal Unitario en turno del Primer Circuito y, en su oportunidad, archívese el asunto como concluido".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios solicitó se modifique el resolutivo y se declare sin materia.

El Ministro Presidente y Ponente señaló que no tiene inconveniente y quedará de la siguiente manera:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento planteado por el Magistrado Fernando Hernández Piña, para conocer del recurso de apelación 288/94, interpuesto por MARTINUS RUDOLF DUDOK VAN HEEL".

Con esa modificación fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

RECURSO DE RECLAMACION

41/94 INTERPUESTO POR ESPERANZA TORRES GIL, CON RELACION AL AMPARO DIRECTO EN REVISION 1173/94. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de su procedencia, y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluído".

En votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Miguel Angel Zelonka Vela, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Humberto Román Palacios.

COMPETENCIAS

189/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ QUINTO PENAL DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA Y EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL MISMO ESTADO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- La jurisdicción para conocer de la causa penal en la que surgió el conflicto competencial radica en el fuero federal. SEGUNDO.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chihuahua es legalmente competente para conocer de la causa penal número 146/94, del registro del mismo juzgado federal, instruida en contra de José Espinoza



UPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA NACION. Valdez; por tanto, remítansele los autos para que continúe

con el trámite respectivo. TERCERO. - Remítase copia de esta

resolución al Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial

Bravos, Chihuahua, para su conocimiento. Notifíquese y

cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

313/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es legalmente competente el Juez Séptimo de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, para conocer del juicio de amparo a que esta resolución se refiere, promovido por Jorge O'Farril Larrañaga, contra la orden de aprehensión que reclama de la Juez Décimo Segundo Materia Penal e1Distrito Federal en autoridades. SEGUNDO .- Remítansele los antecedentes para que conozca del asunto y comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese y en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



IMPEDIMENTOS

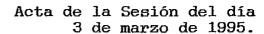
203/94 FORMULADO POR LA LICENCIADA ROSALIA ISABEL MORENO RUIZ DE RIVAS, MAGISTRADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que la Magistrada Rosalía Isabel Moreno Ruíz de Rivas, integrante del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, se encuentra legalmente impedida para conocer del recurso de apelación 324/94 promovido por Jesús Enrique Muñoz Pérez. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos del citado proceso penal y el toca penal 324/94 al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito a fin de que proceda en los términos del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Notifíquese y cúmplase".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

165/94 FORMULADO POR LOS MAGISTRADOS FROYLAN GUZMAN, MOISES DUARTE AGUIÑAGA Y JUAN MANUEL ARREDONDO ELIAS, INTEGRANTES DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara infundado el impedimento planteado por los Magistrados Froylán Guzmán, Moisés Duarte Aguiñaga y Juan Manuel Arredondo Elías, integrantes del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, para intervenir en el juicio de amparo directo 504/94, promovido por José Euis Galindo Miranda. SEGUNDO.- Con testimonio de





PREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA NACION, esta resolución, remítanse los autos relativos al Segundo

Tribunal Colegiado del indicado Circuito, para que se

avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; y, en su

oportunidad, archívese el toca como concluido".

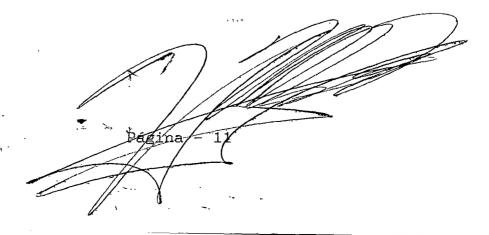
En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios, indicó que en el proyecto se sustenta un criterio distinto al de la antigua Sala y propuso se elabore una tesis de este nuevo punto de vista.

Sin discusión en votación nominal fueron aprobadas la propuesta y el proyecto por unanimidad de cinco votos.

215/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ PIÑA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el Magistrado Fernando Hernández Piña, para conocer del recurso de apelación 266/94-II interpuesto por Fernando Sánchez Navarro Martínez. NOTIFIQUESE; remítase testimonio de esta resolución al Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, para su conocimiento; y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.



217/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ PIÑA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el Magistrado Fernando Hernández Piña, para conocer del recurso de apelación 295/94-II interpuesto por José Luis Muñoz Camacho y su defensor. NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

187/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara sin materia el impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese; y con testimonio de esta resolución envíense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

AMPARO EN REVISION

1629/93 PROMOVIDO POR ALFA ELAI, SOCIEDAD ANONIMA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:



PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

"PRIMERO. - Se decreta la caducidad de la instancia.

SEGUNDO. - Queda firme la sentencia recurrida. Notifíquese;

con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al

juzgado de su origen y, en su oportunidad, archívese el

toca como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Acto seguido la Secretaria licenciada <u>Susana Alva</u>

<u>Chimal</u>, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro <u>José de Jesús Gudiño</u>

<u>Pelayo</u>.

AMPARO EN REVISION

1502/93 PROMOVIDO POR GERARDO ARTURO LIMON ESPINDOLA Y OTRO, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNION Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara la caducidad de la instancia y en consecuencia queda firme la sentencia dictada en el juicio de amparo a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

CONTRADICCION DE TESIS

20/94 ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Es improcedente la denuncia de contradicción de tesis a que se refiere este expediente. SEGUNDO.- Remítase testimonio de esta resolución a los Tribunales Colegiados precisados en el resultando primero. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A las trece horas con veinte minutos, salió del Salón de Sesiones el Ministro Humberto Román Palacios.

RECURSO DE RECLAMACION EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISION

44/94 PROMOVIDO POR FRANCISCO COLUNGA ALCANTARA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO PENAL DE DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"UNICO.- Se desecha por extemporaneo el recurso de reclamación a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al Tribunal Colegiado de su procedencia, y, en su oportunidad, archívese el toca".



PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

A las trece horas con veinticinco minutos se reincorporó al Salón de Sesiones el Ministro Humberto Román Palacios.

IMPEDIMENTOS

179/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO. - Se declara sin materia el impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO. - Notifíquese; y con testimonio de esta resolución envíense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

202/94 FORMULADO POR LA LICENCIADA ROSALIA ISABEL MORENO RUIZ DE RIVAS, MAGISTRADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento que hace valer la licenciada Rosalía Isabel Moreno Ruíz de Rivas, Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito. SEGUNDO.- El Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito es el que debe conocer del recurso de apelación al que se refiere esta resolución. Con copia

autorizada de esta resolución, envíense los autos respectivos al Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, y testimonio del fallo a la Magistrada que se declaró impedida legalmente para conocer del asunto".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

212/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO SERGIO JAVIER COSS RAMOS, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara que el licenciado Sergio Javier Coss Ramos, magistrado integrante del Segundo Colegiado del Décimo Quinto Circuito se encuentra legalmente impedido para conocer del juicio de amparo en revisión 302/94, promovido por María Herminia Ortega Amador de Esquivias. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, devuélvase el citado expediente 453/94-3 así como los autos del amparo en revisión 302/94 al Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto, a fin de que se proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Notifíquese y cúmplase".

En uso de la voz el Ministro Ponente José de Jesús Gudiño Pelayo, señaló que se hará una adición en la página ocho del proyecto, la cual no modifica el sentido de la consulta.

Pagina - 16



Prema corte de Justicia de la Nacion.

Con la adición indicada, fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

216/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ PIÑA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se califica de legal el impedimento formulado por el licenciado Fernando Hernández Piña, magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito, a que este expediente se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al tribunal unitario de su origen y, en su oportunidad, archívese el toca".

En uso de la palabra el Ministro Humberto Román Palacios sugirió se declare sin materia el presente impedimento.

El Ministro Ponente José de Jesús Gudiño Pelayo señaló que no tiene inconveniente y quedará de la siguiente manera:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el licenciado Fernando Hernández Piña, Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Primer Circuito a que este expediente se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución vuelvan los autos al Tribunal Unitario de su origen y, en su oportunidad archívese el toca".

Con esa modificación fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

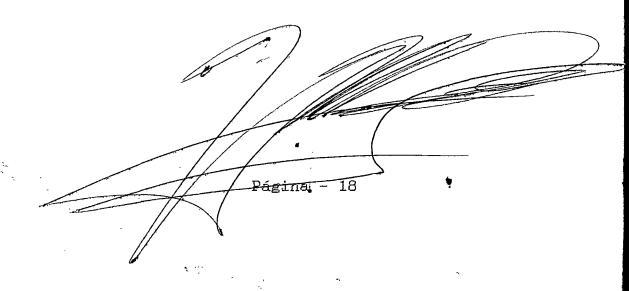
COMPETENCIA

331/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL Y LA JUEZ VIGESIMO PRIMERO PENAL, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero común radica la jurisdicción. SEGUNDO.- Es competente para conocer de la causa a que este conflicto competencial se refiere la Juez Vigésimo Primero Penal en el Distrito Federal. TERCERO.- Notifíquese, con testimonio de esta resolución remítanse los autos a la Juez Vigésimo Primero Penal en el Distrito Federal y hágase saber su remisión a los contendientes, para los efectos legales que procedan y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Antonio González García, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala el Ministro Juan N. Silva Meza.





AMPAROS EN REVISION

UPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

1402/93 PROMOVIDO POR RUBEN RONQUILO GARCIA, CONTRA ACTOS DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia dictada por el Juez Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en la ciudad de Puebla, Puebla, en el juicio de amparo número 617/93, promovido por Rubén Ronquillo García a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de la presente resolución, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1881/93 PROMOVIDO POR COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se decreta la caducidad de la instancia. SEGUNDO.- Queda firme la sentencia a que este toca se refiere. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los autos al Juzgado del que provienen y, en su oportunidad, archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

Página - 19

,

AMPARO DIRECTO EN REVISION

2199/93 PROMOVIDO POR JOSE LOPEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA. El proyecto propone:

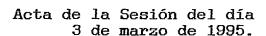
"UNICO.- Se desecha el Recurso de Revisión interpuesto por JOSE LOPEZ HERNANDEZ, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, en el Juicio de Amparo Directo número A.D. 192/993. Notifíquese; con testimonio de esta ejecutoria vuelvan los autos al Tribunal Colegiado de origen y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

172/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO GUADALUPE MENDEZ HERNANDEZ, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMONOVENO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por el licenciado Guadalupe Méndez Hernández, Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimonoveno Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 250/94-X, promovido por Mariano Alberto Sánchez Alcalá, contra la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Unitario en el Circuito precisado, en el toca penal 131/91-I-B. SEGUNDO:- Con testimonio de la presente devuélvanse los autos al Segundo Tribunal resolución,





TPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. Colegiado del Décimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que proceda en los términos de la parte final del considerando tercero de esta resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios, sugirió que este asunto se declare infundado.

El Ministro Ponente Juan N. Silva Meza, aceptó la modificación y señaló que quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO.- Se declara infundado impedimento el planteado por el licenciado Guadalupe Méndez Hernández, Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Décimonoveno Circuito, para conocer del juicio de amparo directo 250/94-X, promovido por Mariano Alberto Sánchez Alcalá, contra la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Unitario en el Circuito precisado, en el toca penal 131/91-I-B. SEGUNDO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvanse los autos al Segundo Tribunal Colegiado del Décimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que proceda en los términos de la parte final del considerando tercero de esta resolución. Notifíquese y en su oportunidad archívese el expediente".

Con esa modificación, fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

194/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se declara sin materia el impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese con testimonio de esta resolución envíense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

RECURSOS DE RECLAMACION EN LOS AMPAROS EN REVISION

1384/94 PROMOVIDO POR CELSO MAZARIEGOS LOPEZ, CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO. - Se confirma el auto de Presidencia de la Primera Sala de este alto Tribunal de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. SEGUNDO. - Se desecha por extemporáneo e improcedente el recurso de reclamación interpuesto por Celso Mazariegos López, en contra del acuerdo de Presidencia de la Primera Sala de este alto Tribunal de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Notifíquese; con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos al Tribunal de su origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca como asunto concluído".

Pigina



PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION.

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

1785/94 PROMOVIDO POR MARCOS PANIAGUA AGUILAR, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATAN Y OTRAS AUTORIDADES. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se confirma el auto materia del presente recurso. SEGUNDO.- Se desecha el recurso de revisión que hizo valer la parte quejosa. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos al lugar de su origen y, en su oportunidad, archívese el presente toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA

12/88 DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 115/85-7, DEL INDICE DEL JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PROMOVIDO POR JESUS NAVA MARTINEZ. El proyecto propone:

"UNICO.- Ha quedado sin materia el Incidente de Inejecución de sentencia a que se refiere el presente Toca 12/88. Notifíquese. Con testimonio de esta resolución, vuelvan lo autos a lugar de su origen y, en su oportunidad archívese el Toca".

Página / 23

En uso de la voz el Ministro Humberto Román Palacios solicitó se modifique una de las consideraciones que se encuentran en la página doce del proyecto.

El Ministro Ponente Juan N. Silva Meza aceptó el cambio de consideración, la cual no varía el sentido de la consulta.

Con esa modificación, fue aprobado en votación nominal por unanimidad de cinco votos.

A continuación el Secretario licenciado Miguel Angel Cruz Hernández, dio cuenta con los asuntos que sometió a la consideración de la Sala la Ministra Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas.

COMPETENCIAS

198/94 SUSCITADA ENTRE LA JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE VERACRUZ. El proyecto propone:

"PRIMERO. - La Juez Sexto de Distrito en Materia Penal en el Distrito Federal, es competente para conocer del juicio constitucional que motivó este conflicto. Como consecuencia, devuélvanse los autos que fueron enviados a esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para el trámite de la controversia, a fin de que continúe en el conocimiento del asunto hasta su total resolución. SEGUNDO. - Remítase testimonio de la presente resolución a los jueces de Distrito contendientes y los

Págine

NOTIFICIA

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

222/94 SUSCITADA ENTRE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL. El proyecto propone:

"PRIMERO.- El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, es el legalmente competente para conocer del proceso 93/92, instruído en contra de José Antonio Zorrilla Pérez por los delitos de ejercicio indebido del servicio público, abuso de autoridad y contra la administración de justicia. SEGUNDO.- Remítansele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a los jueces contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

La Ministra Ponente Olga Ma. del Carmen Sánchez Cordero solicitó se aplace la vista del presente asunto, para verse en la próxima sesión de la sección penal.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

325/94 SUSCITADA ENTRE LA CUARTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE LA MISMA ENTIDAD. El proyecto propone:

"PRIMERO.- En el fuero común radica la competencia. SEGUNDO.- Es competente la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, para conocer del proceso penal 73/93 y del toca número 563/93, que se instruye en contra de Dora Delia Hernández Hernández, como presunta responsable de los delitos de abuso de confianza y fraude, previsto en los artículos 275 y 279 del Código Penal de ese Estado. TERCERO.- Remitánsele los antecedentes para que continúe el conocimiento del negocio y comuníquese esta ejecutoria a las autoridades judiciales contendientes con testimonio de la misma. Notifíquese; y, en su oportunidad archívese el expediente".

En uso de la voz el Ministro Juan N. Silva Meza solicitó se aplace la vista del asunto, para verse en la próxima sesión de la sección penal.

Sin discusión en votación económica fue aprobada la solicitud por unanimidad de cinco votos.

IMPEDIMENTOS

169/94 FORMULADO POR EL MAGISTRADO HUGO ARTURO BAIZABAL MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

Página - 26



DE LA NACION.

Acta de la Sesión del día 3 de marzo de 1995.

"PRIMERO.- Se declara sin materia el impedimento a que PREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. ESTE refiere. SEGUNDO.- Notifíquese: y con toca se esta resolución envíense testimonio de los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

> Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

> FORMULADO POR EL MAGISTRADO HUGO ARTURO BAIZABAL 177/94 MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

> "PRIMERO.- Se declara sin materia del impedimento a que este toca se refiere. SEGUNDO.- Notifíquese; y con testimonio de esta resolución envíense los autos al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito y, en su oportunidad, archívese el toca".

> Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

> FORMULADO POR EL MAGISTRADO HUGO ARTURO BAIZABAL 189/94 MALDONADO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEPTIMO CIRCUITO. El proyecto propone:

> "UNICO.- Se declara sin materia el impedimento el Magistrado Hugo Arturo formulado por Maldonado, para conocer del juicio de amparo en revisión 351/94 relativo al juicio de amparo 1507/93. Notifíquese; con testimonio de esta resolución, vuelvan los

Tribunal de su origen y en su oportunidad archívese el toca".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

208/94 FORMULADO POR LA LICENCIADA ROSALIA ISABEL MORENO RUIZ DE RIVAS, MAGISTRADA DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL DECIMO TERCER CIRCUITO. El proyecto propone:

"PRIMERO.- Se califica de legal el impedimento planteado por la licenciada Rosalía Isabel Moreno Ruíz de Rivas Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, para conocer del toca penal 345/94, relativo al proceso 17/94, instruído a Jaime Carlos Ramos Corona. SEGUNDO.- Con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al Primer Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito, para que se avoque al conocimiento del asunto. Notifíquese; envíese testimonio de la resolución al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Tercer Circuito y, en su oportunidad, archívese el expediente".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

218/94 FORMULADO POR EL LICENCIADO FERNANDO HERNANDEZ PIÑA, MAGISTRADO DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL PRIMER CIRCUITO. El proyecto propone:

"UNICO.- Se declara sin materia el impedimento formulado por el Magistrado Fernando Hernández Piña, para conocer del toca penal 265/94 relativo al proceso 42/93,



PREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA NACION. instruído a César Carrillo González. Notifíquese; y en su

oportunidad archívese el toca como asunto concluído".

Sin discusión en votación nominal fue aprobado por unanimidad de cinco votos.

En todos los asuntos fallados el Ministro Presidente hizo la respectiva declaratoria de Ley, a las catorce horas dio por concluida y citó para la próxima sesión en la Sección Penal que tendrá verificativo el día diecisiete de marzo del presente año.

Para constancia se levanta la presente acta que firman los CC. Presidente de la Sala y Secretario de Acuerdos de la Sección Penal que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE

MTRO. DR. JUVENTINO V. CASTRO.

EL SECRETARIO DE LA SECCION PENAZ

LIC. HUMBERTO MANUEL ROMAN ERANCO.

ágina 🖊 29